



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA**  
**\*CIUDAD TERMAL\***  
**Moreno N° 801 – TE 0364-4421587**

## **RESOLUCIÓN N° 375/2020**

### **VISTO:**

El Decreto N° 756/2020 del Gobierno del Chaco, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dicho Decreto ratifica y prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 732/2020, junto con las medidas dispuestas en el mismo y en el Decreto N° 677/2020, a partir del 29 de junio y hasta el día 24 de julio del corriente año,

Que, la normativa en tratamiento dispone que tanto las habilitaciones a comercios, industrias y servicios como las restricciones que se establecen en la misma, así también las que se encuentran vigentes en virtud de normas complementarias, podrán ser objeto de modificación de acuerdo con los indicadores sanitarios y de seguridad pública, debiéndose tener presente también la regulación que oportunamente pueda dictar la Cámara de Diputados respecto al receso conjunto de carácter administrativo, escolar, legislativo y judicial.

Que, tal lo señalado en los considerandos del Decreto N° 756/2020 en análisis, la Provincia del Chaco ha decidido continuar con la implementación de aislamiento con carácter obligatorio, focalizado, inteligente y administrado sujeto a indicadores susceptibles de auditoría social, a saber:

- Tasa de Contagio

- Tasa de duplicación de casos
- Ro – número de reproducción instantánea, el cual representa el número promedio de casos secundarios que surgirán de un caso primario( contagiado individual) representado como una función del tiempo.
- Etapas de propagación con método BID, permitiendo identificar fases de propagación lenta, acelerada, desacelerada o de niveles bajos estables conforme los datos sanitarios disponibles
- Indicadores sintéticos referidos a camas disponibles, capacidad de centros de aislamientos, seguimientos de contactos estrechos, entre otros

Que, en igual sentido, el Ejecutivo Provincial determina que las medidas que permiten el funcionamiento de “*mínimas actividades laborales y/o comerciales que no impliquen aglomeración y concentración masiva de personas*” se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo requieran,

Que, teniendo presente lo manifestado en el Decreto N° 732/2020 y en directa vinculación con el primer caso positivo de COVID19 en Presidencia Roque Sáenz Peña así como el progresivo aumento de los mismos en el transcurso de los días, junto con casos sospechosos hisopados, hizo que oportunamente desde el gobierno local se establecieran similares determinaciones, aplicando algunas restricciones y manteniendo algunos servicios de tipo esencial,

Que, en ese sentido, el Ejecutivo Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña según Resolución N° 369/220 y por los fundamentos expuestos en la misma, oportunamente habilitó para su funcionamiento desde las cero horas del día 24 de junio del corriente diversas actividades en Presidencia Roque Sáenz Peña entre las que podemos citar el sistema de cobranzas extra-bancarias en los locales de pagofácil y rapipagos, las Agencias de Lotería, Quinielas y Loti-Pago, los Registros Seccionales pertenecientes a los Registros de la Propiedad Automotor, ópticas, veterinarias y pet shop, servicios fúnebres, el servicio en bares, restaurantes bajo la modalidad de delivery y/o retiro del local sin permanencia en el mismo hasta las 23,00 hs, el funcionamiento de las empresas de seguridad-vigilancia y la actividad profesional exceptuada anteriormente por la autoridad nacional y/o provincial o que por razones de vencimiento de plazos, asesoramiento legal y/o contable deban prestarse.

Que, en las actuales circunstancias el Gobierno Municipal entiende -en consonancia con lo establecido por el Ejecutivo Provincial a través de la implementación del aislamiento con carácter obligatorio, focalizado, inteligente y administrado sujeto a indicadores susceptibles de auditoría social- que es posible readecuar medidas en cuanto a la habilitación de determinadas actividades comerciales, industriales y/o de servicio en la ciudad, las que, se debe insistir en ello, quedarán sujetas a las condiciones epidemiológicas y su desarrollo, cuestión que se evaluará permanentemente en colaboración con los organismos provinciales y/o nacionales con intervención en la Emergencia Sanitaria

Que, retomando lo expresado por el Ejecutivo Provincial en el Decreto 732/2020 al referirse a los Municipios de la provincia del Chaco y cuyos efectos se encuentran vigentes, por el cual estableció que las autoridades municipales dispondrán de los mecanismos y medidas pertinentes conforme su criticidad, debiendo adoptar mayores restricciones en caso de verse modificada su condición de criticidad o ante el requerimiento de la autoridad sanitaria provincial, el gobierno Municipal entiende posible y conveniente autorizar progresivamente el funcionamiento de algunas actividades comerciales, industriales y/o de servicio en la ciudad a partir de la denominada “**cuarentena administrada inteligente**”

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA  
EN USO DE SUS FACULTADES,  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** ADHERIR al decreto provincial 756/2020 aplazando el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de julio del corriente año prorrogando por igual término la suspensión de todos los plazos administrativos en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER y aclarar que hasta tanto se dicte la medida pertinente, se mantiene vigente la suspensión de eventos públicos y privados, sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas a centros

comerciales, cines, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** y aclarar que la actividad bancaria continuará funcionando con el sistema de turnos pre-asignados en la página web de cada entidad con la modalidad de sanitización, cuidado y prevención en los ámbitos donde funcionan los cajeros automáticos como así en los propios cajeros disponiendo de personal que cumpla dichas funciones.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** que los titulares y/o responsables de los servicios y/o actividades que por el decreto se habilitan y aquellos que ya estaban en funcionamiento, deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad vigentes por la pandemia de Coronavirus, respetando, en particular lo relacionado con el distanciamiento social, uso de barbijos o tapacaros y la sanitización de los espacios físicos y el mobiliario en dispuesto para tal fin.

**ARTÍCULO 5º: ESTABLECER** que la presente autorización podrá ser revocada en todo o en parte en caso que la situación en la ciudad así lo amerite en razón de los cambios que pudieran producirse como resultado de un agravamiento en la Emergencia Sanitaria

**ARTÍCULO 6º: DETERMINAR** que será órgano de aplicación de esta norma la Subsecretaría de Inspección General en estrecha colaboración con la de Subsecretaría de Prevención Ciudadana, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFIQUESE PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE.-**



C.P. DIEGO LANDRISCINA  
Secretario de Gobierno  
Munic. P. R. Sáenz Peña

**C.P. DIEGO LANDRISCINA**  
Secretario de Gobierno

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco,  
29/06/2020



C.P. BRUNO CIPOLINI  
Intendente Municipal  
Munic. P. R. Sáenz Peña

**CP. BRUNO CIPOLINI**  
Intendente Municipal